



ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, EN CASO CORRESPONDA: OBRAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MPT/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PAQUETE 5 DE LAS OBRAS IOARR:

"REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. TUPAC YUPANQUI, DESDE LA AV. ESPAÑA HASTA AV. LOS INCAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2636754;

"REPARACIÓN DE PAVIMENTO, ÁREA VERDE Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL (LA) AV. COSTA RICA, DESDE LA AV. 28 DE JULIO HASTA LA AV. AMÉRICA SUR, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N°

2636748; Y "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) CALLE SANTA TERESA DE JESÚS, DESDE LA AV. LARCO HASTA LA PROL. AV. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2636527

En la ciudad de Trujillo, a los 18 días del mes de octubre del año 2024, en la oficina de Procesos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a las 09:30 am, se reunieron los integrantes del comité de selección designado mediante formato N° 03-AS14-2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MPT/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo valor referencial asciende a **S/ 2,396,107.04 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE Y 04/100 SOLES)**, a fin de efectuar la apertura, admisión, evaluación de las ofertas presentadas, calificación según orden de prelación y el otorgamiento de la buena pro, en caso corresponda.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Ing. Juan Carlos Infante Huamán	Titular		Dependencia:	Sub Gerencia de Proyectos
		Suplente	X		
Primer miembro	Ing. Luis Anderson Gil Mauricio	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras Públicas
		Suplente			
Segundo miembro	Abog. Gladys Angelita Ordinola Zuñiga	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Abastecimiento
		Suplente			

El presidente saluda a los miembros y declara iniciada la presente reunión, señalando que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Estado
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	2024-10-05 22:38:35.0	Válido
2	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	2024-10-07 13:34:00.0	Válido
3	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	2024-09-15 23:05:48.0	Válido
4	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2024-09-19 15:22:57.0	Válido
5	20322446374	CONIESA E.I.R.L.	2024-09-13 09:18:08.0	Válido
6	20355697151	ARESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-09-12 13:19:02.0	Válido
7	20397595782	IMPORTACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.	2024-09-20 10:40:57.0	Válido
8	20440178147	ACOSTA COMBUSTIBLES S.A.C. - ACOSAC	2024-09-13 12:48:31.0	Válido
9	20440336745	MEGA CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-10-04 17:48:06.0	Válido
10	20477179577	PANORAMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-09-12 22:05:53.0	Válido
11	20477213775	GRUPO HP CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-09-23 21:24:26.0	Válido
12	20477378693	E & R CONSTRUCTORES E.I.R.L.	2024-09-24 19:03:37.0	Válido
13	20481456712	GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-09-13 09:47:03.0	Válido
14	20481475181	CONSTRUCTORA & COMERCIALIZADORA VISAA SAC	2024-10-07 08:01:43.0	Válido
15	20481561265	CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-09-12 09:36:13.0	Válido
16	20481587221	RIPESA PERU EIRL	2024-09-19 17:30:36.0	Válido
17	20481886300	CONSTRUCTORA CIEZA TEJADA E.I.R.L.	2024-09-24 09:30:19.0	Válido
18	20482148272	RV & CRA CONSULTORES Y EJECUTORES SAC	2024-09-16 17:02:10.0	Válido
19	20482176721	CORPORACION FARGO S.A.C.	2024-09-12 22:07:32.0	Válido
20	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-10-05 23:29:55.0	Válido
21	20482794905	CONSTRUCTORA REYES & AMOROTO INGENIEROS S.A.C.	2024-09-18 18:29:41.0	Válido



22	20487650766	LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	2024-09-18 09:22:24.0	Válido
23	20531951213	CORDOVAS INGENIEROS S.A.C.	2024-09-25 11:18:35.0	Válido
24	20537254816	CONSTRUCCIONES R & Z S.A.C	2024-10-05 19:24:21.0	Válido
25	20539807162	ENEKIEL PERU S.A.C.	2024-10-07 14:01:09.0	Válido
26	20539909674	DMC CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-09-19 18:23:59.0	Válido
27	20539913191	SUPERVISION INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.R.L.- SINARCO S.R.L.	2024-09-25 19:39:19.0	Válido
28	20559654397	CORPORACION CORAL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-09-12 14:30:54.0	Válido
29	20559688887	IMPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES J & M S.R.L.	2024-10-10 10:15:44.0	Válido
30	20559756807	D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.	2024-09-16 18:27:45.0	Válido
31	20559994147	RIFL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2024-09-12 22:29:37.0	Válido
32	20560191201	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES MAVIRI EIRL	2024-10-07 10:27:44.0	Válido
33	20600055560	ISA & CAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-09-25 19:13:44.0	Válido
34	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C.	2024-09-24 11:14:31.0	Válido
35	20603587244	ALVAMAR SOCIETY S.A.C.	2024-09-12 18:15:31.0	Válido
36	20607537942	CONSTRUCTORA E INVERSIONES COQUITOS S.A.C.	2024-09-14 12:56:16.0	Válido
37	20609736560	MULTISERVICIOS E INVERSIONES CASANOVA S.A.C.	2024-09-19 21:09:35.0	Válido
38	20610422927	DAYSEM CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-09-18 21:23:05.0	Válido
39	20611939940	MC FERRETEROS E.I.R.L.	2024-09-14 12:58:24.0	Válido
40	20612335380	DIEGUITOS CONSTRUCTOR E.I.R.L.	2024-09-14 13:00:11.0	Válido

Asimismo, se informa que, en el día y horario señalado en el cronograma de la ficha de selección, los siguientes postores presentaron, el día 11 de octubre del año en curso a través del SEACE, sus ofertas de manera electrónica, según el siguiente listado:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Nomenclatura :	AS-SM-14-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL PAQUETE 5 DE LAS OBRAS IOARR: ¿REPARACION DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL (LA) AV. TUPAC YUPANQUI, DESDE LA AV. ESPAÑA HASTA AV. LOS INCAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD., CUI 2636754; CUI 2636748; Y CUI 2636527

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL PAQUETE 5 DE LAS OBRAS IOARR: ¿REPARACION DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL (LA) AV. TUPAC YUPANQUI, DESDE LA AV. ESPAÑA HASTA AV. LOS INCAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.,			
20355697151	ARESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	11/10/2024	19:42:15	Electronico
20481475181	CONSORCIO PAVIMENTOS	11/10/2024	19:43:15	Electronico
20600055560	CONSORCIO VIAL	11/10/2024	20:12:34	Electronico
20531951213	CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE	11/10/2024	21:18:12	Electronico
20482148272	CONSORCIO SINCHI ROCA	11/10/2024	22:13:45	Electronico
20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	11/10/2024	22:27:53	Electronico
20560191201	CONSORCIO VIAS	11/10/2024	23:48:05	Electronico
20559888867	CONSORCIO CHEROKEE	11/10/2024	23:51:59	Electronico

A. APERTURA ELECTRÓNICA Y ADMISIÓN DE OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.7 de la Sección General de las bases integradas, en la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida; asimismo, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas presentadas con la finalidad de verificar si su contenido cumple con la documentación de presentación obligatoria para la determinación de su admisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la sección específica de las bases integradas. De manera previa, se identifica que los postores que se presentan en consorcio se encuentran integrados por los siguientes proveedores:

- **CONSORCIO PAVIMENTOS**, integrado por:
 - CONSTRUCTORA & COMERCIALIZADORA VISAA SAC RUC N° 20481475181
 - ORFAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. RUC N° 20477460357
- **CONSORCIO VIAL**, integrado por:
 - ISA & CAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. RUC N° 20600055560
 - RIPESA PERU EIRL RUC N° 20481587221



- **CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE**, integrado por:
 - CORDOVAS INGENIEROS S.A.C. RUC N° 20531951213
 - GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. RUC N° 20600095936
- **CONSORCIO SINCHI ROCA**, integrado por:
 - RV & CRA CONSULTORES Y EJECUTORES SAC RUC N° 20482148272
 - J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L. RUC N° 20409211411
- **CONSORCIO VIAS**, integrado por:
 - CONSULTORES Y CONSTRUCTORES MAVIRI EIRL RUC N° 20560191201
 - INVERSIONES INTEGRALES JAS S.A.C. RUC N° 20482397574
- **CONSORCIO CHEROKEE**, integrado por:
 - IMPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES J & M S.R.L. RUC N° 20559688887
 - TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C. RUC N° 20603425104

Seguidamente el Comité de Selección procedió con la verificación de la documentación de presentación obligatoria de las ofertas presentadas válidas, de conformidad con la relación de documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas para la determinación de su admisión, obteniendo el siguiente resultado:

➤ **POSTOR 01: ARESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No Corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (*)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) Según la información proporcionada en el Anexo N° 6, el postor oferta los siguientes precios unitarios:

Partida	Descripción	Precio Unitario S/ según la obra:		
		"Av. Túpac Yupanqui"	"Calle Costa Rica"	"Calle Santa Teresa"
01.01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PARA SLURRY SEAL	2,943.28		
01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO PARA SLURRY SEAL		2,000.00	
01.01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PARA SLURRY SEAL			1,984.05

Partida	Descripción	Precio Unitario S/ según la obra:		
		"Av. Túpac Yupanqui"	"Calle Costa Rica"	"Calle Santa Teresa"
01.02.01.01	DEMOLICION DE CARPETA ASFALTICA CON MAQUINARIA INC. MAQUINA DE CORTE	12.37		
01.02.01.01	DEMOLICIÓN DE CARPETA ASFALTICA CON MAQUINARIA INC. MAQUINA DE CORTE			10.10

Partida	Descripción	Precio Unitario S/ según la obra:		
		"Av. Túpac Yupanqui"	"Calle Costa Rica"	"Calle Santa Teresa"
01.03.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	25.96		
03.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		21.20	

Partida	Descripción	Precio Unitario S/ según la obra:		
		"Av. Túpac Yupanqui"	"Calle Costa Rica"	"Calle Santa Teresa"
01.04.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE PARA PARCHES	3.47		
06.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE PARA PARCHES		3.54	
Partida	Descripción	Precio Unitario S/ según la obra:		



		"Av. Túpac Yupanqui"	"Calle Costa Rica"	"Calle Santa Teresa"
01.04.02.02	SLURRY SEAL e=12mm	17.10		
01.04.02.02	SLURRY SEAL e=12mm			16.25

(...)

Por lo expuesto, se identifican precios unitarios ofertados distintos sobre una misma partida en las obras señaladas; en éste sentido, se observa que estos precios unitarios no resultan congruentes entre sí debido a que, según los análisis de precios unitarios de cada expediente técnico, éstas partidas tienen los mismos recursos y cantidades que afectados por los precios de insumos coherentes y propuestos por el postor daría como resultado un mismo precio unitario para las tres obras, toda vez que se trata del mismo postor y quien oferta precios a una misma fecha y por tanto deben guardar coherencia como parte de la formulación integral del precio de su oferta.

Cabe señalar que los precios unitarios contenidos en el expediente técnico son referenciales sobre los cuales los postores formulan sus ofertas en base a la uniformidad de precios para los recursos que conforman cada partida y que deben ofertar, respetando así las cantidades determinadas por el proyectista conforme al sistema de contratación precios unitarios, los cuales deben guardar coherencia entre las obras señaladas en cada cuadro antes detallado, según las características de cada una, por tratarse de un mismo postor y fecha de precios.

No cumple con consignar los porcentajes de los gastos fijos y variables según establecido en el numeral 3.1.1.16 del capítulo III, así como en el propio anexo N° 6 como resultado de la absolución de la observación 27.

Asimismo, no puede ser pasible de subsanación ya que permitirle al postor que uniformice los precios unitarios alteraría el contenido esencial de la oferta así como vulnerar el **Principio de igualdad de trato** que establece que: "Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas", y el **Principio de competencia**, que establece que: "Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia", regulados en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; en éste sentido no configura en ninguno de los supuestos establecidos en el numeral 60.4 del artículo 60 de Reglamento, razón por la que no se continuó con la revisión del contenido subsiguiente bajo el principio de eficacia y eficiencia.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 02: CONSORCIO PAVIMENTOS**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	Cumple
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	Cumple
RESULTADOS	ADMITIDO

En consecuencia, se admite la oferta del postor quien presenta el precio de la oferta por el importe de S/ 2,275,463.05 soles.

➤ **POSTOR 03: CONSORCIO VIAL**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple



f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	Cumple
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (*)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) El presupuesto ofertado para la obra "Calle Costa Rica" presenta error aritmético en la determinación del costo directo que es el resultado de la sumatoria de los títulos 01 al 09, debido a que dice S/ 936,577.16 y debe decir S/ 933,442.20 el cual ha sido corregido por éste colegiado según lo dispuesto en el numeral 60.4 del Artículo 60 del Reglamento; sin embargo, no es posible determinar el nuevo monto total corregido debido a que al no haber consignado los porcentajes de los gastos generales fijos y variables, según el anexo de las bases integradas, y solo haber indicado el 10% para el total de gastos generales, ello no permite calcular éstos conceptos, ya que si bien se puede determinar el 10% del costo directo corregido su resultado no concuerda con la sumatoria de los montos por gastos fijos y variables señalados por el postor. Cabe indicar que, de acuerdo con el desagregado de gastos generales del expediente técnico, existen conceptos que se encuentran vinculados al costo directo y/o subtotal del presupuesto y que el haber corregido el costo directo conlleva a la variación de los gastos fijos y/o variables que no pueden ser determinados en el presente caso.

Asimismo, es menester indicar que el postor presentó su oferta con el siguiente resumen:

CONCEPTO		PRECIO DE LA OFERTA
EJECUCIÓN DEL PAQUETE 5 DE LAS OBRAS IOARR:		
1	"REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL (LA) AV. TUPAC YUPANQUI, DESDE LA AV. ESPAÑA HASTA AV. LOS INCAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2636754	S/ 214,993.90
2	"REPARACIÓN DE PAVIMENTO, ÁREA VERDE Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. COSTA RICA, DESDE LA AV. 28 DE JULIO HASTA LA AV. AMÉRICA SUR, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI 2636748	S/ 1'232,254.58
3	"REPARACION DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL (LA) CALLE SANTA TERESA DE JESÚS, DESDE LA AV. LARCO HASTA LA PROL. AV. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI 2636527	S/ 709,247.85
TOTAL PRECIO DE LA OFERTA		S/ 2'156,496.33
DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 33/100 SOLES		

Las bases establecen los siguientes límites del valor referencial:

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 2,396,107.04 <i>(Dos millones trescientos noventa y seis mil ciento siete y 04/100 soles)</i>	S/ 2,156,496.34 <i>(Dos millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis y 34/100 soles)</i>	S/ 2,635,717.74 <i>(Dos millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos diecisiete y 74/100 soles)</i>

Tal como ha señalado por el propio postor, el total precio de la oferta es de S/2,156,496.33 soles, monto que representa ser inferior al 90% (S/ 2,156,496.34 soles) del valor referencial y que teniendo en cuenta la observación antes señalada, respecto al costo directo menor al consignado por el postor, ello implicaría la reducción del total ofertado y por lo tanto corresponde al rechazo de la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento. Cabe señalar que ante esta observación no se ha procedido con la revisión subsiguiente respecto a la congruencia entre los presupuestos ofertados por carencia de objeto bajo el principio de eficacia y eficiencia.

En consecuencia, se rechaza la oferta del postor.

➤ **POSTOR 04: CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple



d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	Cumple
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (*)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) De conformidad con las exigencias establecidas para el Anexo N° 3 y N° 4 de las bases integradas, los postores deben consignar el OBJETO Y/O DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA según se indica:

ANEXO N° 3

Es grato dirigirme a usted; para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

ANEXO N° 4

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA en el plazo de CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO días calendario.

Asimismo, el objeto de la convocatoria es:

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la **EJECUCIÓN DEL PAQUETE 5 DE LAS OBRAS IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL(LA) AV. TUPAC YUPANQUI, DESDE LA AV. ESPAÑA HASTA AV. LOS INCAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2636754; "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, ÁREA VERDE Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL (LA) AV. COSTA RICA, DESDE LA AV. 28 DE JULIO HASTA LA AV. AMÉRICA SUR, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2636748; Y "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL(LA) CALLE SANTA TERESA DE JESÚS, DESDE LA AV. LARCO HASTA LA PROL. AV. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2636527.**

Sin embargo, el postor no cumple con consignar en sus declaraciones juradas la ejecución del PAQUETE 5 según las exigencias de las bases, cuya causal no configura en ninguno de los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60 del Reglamento, toda vez que el postor ha declarado por cada obra y no por el paquete 5.

(**) De la revisión integral de la oferta se tiene que solo el integrante del consorcio GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. aporta experiencia, en concordancia con la obligación asumida de "Aporte de la experiencia en Obras Similares" además de lo extraído del Anexo N° 10, participando con el 40% según promesa de consorcio que se muestra a continuación:

1. OBLIGACIONES DE CORDOVAS INGENIEROS S.A.C. [60.00%]
 - Responsable de la Ejecución de la Obra Objeto de la Convocatoria.
 - Responsable del control Económico, Financiero, Logístico y Administrativo de la Obra.
 - Elaboración y presentación de la oferta técnico – económica.
2. OBLIGACIONES DE GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. [40.00%]
 - Responsable de la Ejecución de la Obra Objeto de la Convocatoria
 - Responsable del control Económico, Financiero, Logístico y Administrativo de la Obra.
 - Aporte de la experiencia en Obras Similares.

Sin embargo, no cumple con establecer el porcentaje mínimo del 50% en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia conforme se encuentra establecido en el numeral 3.1.2.3. del Capítulo III de la Sección Específica. Asimismo, no cuenta con legalización de firmas, hecho que, si bien configura en supuesto de subsanación, no será requerido por carencia de objeto bajo el principio de eficacia y eficiencia.



(**) El presupuesto ofertado para la obra "Av. Costa Rica", folios 21 y 22, presenta superposición de sello y firma del postor que no permite identificar los precios unitarios que ha ofertado, según lo siguiente:

5	RAMPAS				926.43
5.01	CORTE EN BASE GRANULAR PARA RAMPAS DE CONCRETO E=10CM	M2	7.43	2.32	17.24
5.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE PARA RAMPAS DE CONCRETO	M2	7.43	3.17	23.55
5.03	MATERIAL GRANULAR PARA BASE DE RAMPAS E=10CM	M2	7.43	9.88	73.75
5.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	M2	4.50	23.75	107.06
5.05	UÑAS DE CONCRETO F'C=175KG/CM2	M3	0.55	23.75	13.06

7.01	PAVIMENTOS Y SARDINELES				34,846.85
7.01.01	PINTADO DE PINTURA BLANCA EN PAVIMENTO	M2	813.99	18.12	14,749.50
7.01.02	PINTADO DE PINTURA AMARILLA EN PAVIMENTO	M2	122.11	18.12	2,212.63
7.01.03	PINTADO DE PINTURA AMARILLA EN SARDINELES	M2	1,013.70	15.39	15,600.84
7.01.04	PINTADO DE PINTURA BLANCA EN SARDINELES	M2	148.40	15.39	2,283.88
7.02	CICLOVIA				
7.02.01	PINTADO DE PINTURA BLANCA EN CICLOVIA	M2	52.47	15.39	807.52
7.02.02	PINTADO DE PINTURA AMARILLA EN CICLOVIA	M2	48.40	15.39	745.00

Tal como se expone, la información y forma de alcance de la oferta por parte del postor, no permite a este colegiado tener la certeza del precio unitario para las partidas **05.05, 07.02.01 y 07.02.02** así como de los subtotales de éstas; por lo tanto, el postor no cumplió lo establecido en el según párrafo del numeral 1.7 de la Sección General de las Bases Integradas, **"El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible"**.

Es preciso señalar, que la RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, indica que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual**", por lo que el mismo postor ha invalidado el documento que contiene el precio de la oferta, lo cual no permite determinar el monto total ofertado. Cabe señalar que ante esta observación no se ha procedido con la revisión subsiguiente respecto a la congruencia entre los presupuestos ofertados por carencia de objeto bajo el principio de eficacia y eficiencia.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 05: CONSORCIO SINCHI ROCA**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	No cumple (*)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	Cumple
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (**)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) El postor declara en el Anexo N° 1 información respecto al correo electrónico que no concuerda con la registrada en el RNP según lo siguiente:



Ficha Única del Proveedor:

RV & CRA CONSULTORES Y EJECUTORES SAC

Vigentes: BIENES SERVICIOS EJECUTORES DE OBRA
 No vigentes: CONSULTORES DE OBRA

○ RUC (*) : 20482148272

☎ Teléfono (*) : 968818399

✉ Email (*) : kleinverg@gmail.com

Declarara en el Anexo Nº 1:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social: RV & CRA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.			
Domicilio Legal: CARRETERA KAUNAPE S/N - CASERIO KAUNAPE - QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO			
RUC: 20482148272	Teléfono(s) :	968818399	
MYPE	SI	X	No
Correo electrónico: rvyrcrcyesac@gmail.com			

Al respecto, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento establece: "Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP", en consecuencia, el postor no cumple con declarar información válida según la registrada en el RNP, toda vez que la autorización al correo electrónico declarado para notificación de las actuaciones, carecerían de validez debido a que el consignado no es el registrado en el RNP, observación que no configura en ninguno de los supuestos considerados en el artículo 60 del Reglamento, ya que su modificación alteraría el contenido esencial de la oferta.

(**) De la revisión del Anexo Nº 6, se observa que el postor no cumple con formular su oferta de conformidad con las condiciones establecidas en el presupuesto del expediente técnico, debido a que ha modificado los nombres de las partidas, unidades de medida y metrados que representan modificaciones sustanciales ya que distorsionan el contenido del expediente técnico aprobado por la Entidad ocasionando que durante la ejecución existan controversias que afecten la ejecución de la obra, sobre los cuales éste colegiado tiene prohibido de realizar interpretaciones o suponer que refieran al mismo contenido del expediente técnico cuando no está expresado de ésta manera, según lo siguiente:

- **OBRA: "AV. TUPAC YUPANQUI"**

1. Del expediente técnico:

01.01.06 ALQUILER DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTÁTILES

De la oferta del postor:

01.01.06 ALQUILER DE SERVICIOS PORTÁTILES

2. Del expediente técnico:

01.04.01.09 TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA D>1 km

m3k

De la oferta del postor:

01.04.01.09 TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA D>1 km

m3

Presenta en el folio 64 el análisis de gastos generales fijos y variables que si bien no ha sido exigido, el postor por su propia cuenta lo ha presentado y como resultado de una revisión integral de la oferta se ha procedido a su revisión, del cual se advierte error en el cálculo para el concepto de la Fianza Adelanto de materiales, ya que indica S/510.16 debiendo ser S/ 510.15 según la siguiente verificación:

$$(S/ 36,439.64 \times 4.00\% \times 3/12) + (S/ 36,439.64 \times 2/5 \times 4.00\% \times 3/12) = S/ 510.15$$



Por tanto, se deja constancia la variación del monto de gastos variables, resultado un total ofertado para dicha obra de S/ 214,993.89

OBRA: "AV. COSTA RICA"

1. Del expediente técnico:

04.05	UÑAS DE CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ²	m ³
04.06	VEREDAS DE CONCRETO SIMPLE $f_c=175$ kg/cm ²	m ³

De la oferta del postor:

04.05	UÑAS DE CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ²	m ²
04.06	VEREDAS DE CONCRETO SIMPLE $f_c=175$ kg/cm ²	m ²

2. Del expediente técnico:

06.01.06	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN PARCHES $e=6$ CM MANUAL	m ²
----------	---	----------------

De la oferta del postor:

06.01.06	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN PARCHES $e=5$ CM MANUAL	m ²
----------	---	----------------

3. Del expediente técnico:

06.02	PARCHE TIPO II DE PAVIMENTO FLEXIBLE		
06.02.01	CORTE EN BASE GRANULAR DE PARCHES TIPO II $e=0.25$ m	m ²	4,122.77
06.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE PARA PARCHES	m ²	4,122.77
06.02.03	BARRIDO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL RESULTANTE DE CORTE	m ²	4,122.77
06.02.04	REPOSICIÓN DE BASE GRANULAR EN PARCHES TIPO II, $e=0.25$ m	m ²	4,122.77
06.02.05	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA CON MC-30 PARA PARCHES	m ²	4,122.77

De la oferta del postor:

06.02	PARCHE TIPO II DE PAVIMENTO FLEXIBLE			-	347,838.10
06.02.01	CORTE EN BASE GRANULAR DE PARCHES TIPO II $e=0.25$ m	m ²	,122.77	3.61	14,883.20
06.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE PARA PARCHES	m ²	,122.77	3.19	13,151.64
06.02.03	BARRIDO Y ELIMINACION DE MATERIAL RESULTANTE DE CORTE	m ²	,122.77	0.46	1,896.47
06.02.04	REPOSICION DE BASEGRANULAR EN PARCHES TIPO II, $e=0.25$ m	m ²	,122.77	17.86	73,632.67
06.02.05	IMPRIMACION ASFALTICA CON MC-30 PARA PARCHES	m ²	,122.77	5.56	22,922.60
06.02.06	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN PARCHES $e=5$ CM	m ²	,122.77	53.69	221,351.52

En el caso de la observación n° 2 para la presente obra, se observa que el postor modificó la denominación de la partida para ofertar sobre el espesor de 5 cm cuando el expediente técnico señala 6 cm; asimismo, para la observación n° 3 el postor presenta su oferta sobre menor metrado que el considerado en el expediente técnico, con lo cual se obtiene para la partida 06.02 el sub total de S/10,358.10 y no de S/347,838.10 soles como consideró el postor, reduciendo así significativamente el monto total ofertado siendo inferior al 90% (S/ 2,156,496.34 soles) del valor referencial y que teniendo en cuenta la observación antes señalada y por lo tanto corresponde al rechazo de la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento. Cabe señalar que ante esta observación no se ha procedido con la revisión subsiguiente respecto a la congruencia entre los presupuestos ofertados por carencia de objeto bajo el principio de eficacia y eficiencia.

Cabe señalar que el sistema de contratación a precios unitarios obliga a que el postor formule su oferta proponiendo precios unitarios **considerando** las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas **y las cantidades referenciales**, incumpliendo de esta manera con lo señalado en el literal b) del Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al ofertar sobre la cantidad de 122.77 m² cuando debe ser 4,122.77 m².

Es preciso señalar, que la RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, indica que el comité "(...), no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la



oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual”.

En consecuencia, se rechaza la oferta del postor.

➤ **POSTOR 06: IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	No cumple (*)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	Cumple
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (**)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) El postor declara en el Anexo N° 1 información respecto al correo electrónico que no concuerda con la registrada en el RNP según lo siguiente:

Ficha Única del Proveedor:

IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.

Vigentes: BIENES SERVICIOS EJECUTOR DE OBRA CONSULTOR DE OBRA

○ RUC (*) : 20482663045

☎ Teléfono (*) : 933006628

✉ Email (*) : rosio.carbajal@gmail.com

Declarara en el Anexo N° 1:

Nombre, Denominación o Razón Social :		IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.		
Domicilio Legal :		MZA. N LOTE. 13 URB. LOS PORTALES LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO		
RUC: 20482663045	Teléfono (s) :	950859501		
MYPE		SI	X	No
Correo Electrónico :	ival_100@hotmail.com			

Al respecto, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento establece: "Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP", en consecuencia, el postor no cumple con declarar información válida según la registrada en el RNP, toda vez que la autorización al correo electrónico declarado para notificación de las actuaciones, carecerían de validez debido a que el consignado no es el registrado en el RNP, observación que no configura en ninguno de los supuestos considerados en el artículo 60 del Reglamento, ya que su modificación alteraría el contenido esencial de la oferta.

(**) Para la obra "Av. Costa Rica", presenta el siguiente pie de presupuesto:



Total costo directo (A)		S/ 908,072.65
Gastos generales		
Gastos fijos	0.87%	S/ 7,900.23
Gastos variables	9.13%	S/ 82,907.03
Total gastos generales (B)	10.00%	S/ 90,807.26
Utilidad (C)	5.00%	S/ 45,403.63
SUBTOTAL (A+B+C)		S/ 1,044,283.54
IGV	18.00%	S/ 187,971.04
Monto total de la oferta		S/ 1,232,254.58

Sobre el particular, el 10.00% del costo directo S/ 908,072.65 es S/ 90,807.27 y no S/ 90,807.26 como se señala de manera errónea; no obstante, si bien los montos los gastos fijos y variables corresponden a los porcentajes que se indican (0.87% y 9.13%), la sumatoria de éstos da como resultado S/ 90,807.26, lo cual no guarda congruencia con el total corregido, impidiendo determinar el monto total ofertado para esta obra.

Cabe señalar que no es competencia del comité de selección asumir o interpretar sobre el contenido de la oferta para decidir sobre la validez de un valor sobre otro, en el caso específico, respecto al monto o el porcentaje consignados por el postor; sin embargo, no se puede omitir el hecho de que el postor indicó el 10.00% como gasto general sobre el costo directo sin utilizar decimales que permita igualar el monto señalado.

Asimismo, el postor oferta los siguientes precios unitarios:

Partida	Descripción	Precio Unitario S/ según la obra:		
		"Av. Túpac Yupanqui"	"Calle Costa Rica"	"Calle Santa Teresa"
01.01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PARA SLURRY SEAL	5,279.09		
01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO PARA SLURRY SEAL		4,032.00	
01.01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PARA SLURRY SEAL			5,074.59

Partida	Descripción	Precio Unitario S/ según la obra:		
		"Av. Túpac Yupanqui"	"Calle Costa Rica"	"Calle Santa Teresa"
01.02.01.01	DEMOLICION DE CARPETA ASFALTICA CON MAQUINARIA INC. MAQUINA DE CORTE	11.17		
01.02.01.01	DEMOLICIÓN DE CARPETA ASFALTICA CON MAQUINARIA INC. MAQUINA DE CORTE			11.11

Partida	Descripción	Precio Unitario S/ según la obra:		
		"Av. Túpac Yupanqui"	"Calle Costa Rica"	"Calle Santa Teresa"
01.03.01	ACARREO INTERNO DE MATERIAL	7.33		
03.01	ACARREO INTERNO DE MATERIAL		7.31	
01.03.01	ACARREO INTERNO DE MATERIAL			7.31

Partida	Descripción	Precio Unitario S/ según la obra:		
		"Av. Túpac Yupanqui"	"Calle Costa Rica"	"Calle Santa Teresa"
01.03.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	23.37		
03.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		23.36	

Partida	Descripción	Precio Unitario S/ según la obra:		
		"Av. Túpac Yupanqui"	"Calle Costa Rica"	"Calle Santa Teresa"
01.04.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE PARA PARCHES	3.12		
06.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE PARA PARCHES		3.19	

Partida	Descripción	Precio Unitario S/ según la obra:		
		"Av. Túpac Yupanqui"	"Calle Costa Rica"	"Calle Santa Teresa"
01.04.02.02	SLURRY SEAL e=12mm	15.75		
01.04.02.02	SLURRY SEAL e=12mm			15.74



(...)

Por lo expuesto en lo cuadros precedentes, se identifican precios unitarios ofertados distintos sobre una misma partida en las obras señaladas; en éste sentido, se observa que estos precios unitarios no resultan congruentes entre sí debido a que, según los análisis de precios unitarios de cada expediente técnico, éstas partidas tienen los mismos recursos y cantidades que afectados por los precios de insumos coherentes y propuestos por el postor daría como resultado un mismo precio unitario para las tres obras, toda vez que se trata del mismo postor y quien oferta precios a una misma fecha y por tanto deben guardar coherencia como parte de la formulación integral del precio de su oferta.

Cabe señalar que los precios unitarios contenidos en el expediente técnico son referenciales sobre los cuales los postores formulan sus ofertas en base a la uniformidad de precios para los recursos que conforman cada partida y que deben ofertar, respetando así las cantidades determinadas por el proyectista conforme al sistema de contratación precios unitarios, los cuales deben guardar coherencia entre las obras señaladas en cada cuadro antes detallado, según las características de cada una, por tratarse de un mismo postor y fecha de precios.

Lo antes señalado, no puede ser pasible de subsanación ya que permitirle al postor que uniformice los precios unitarios y que corrija los porcentajes y montos de los gastos fijos y variables alteraría el contenido esencial de la oferta así como vulnerar el **Principio de igualdad de trato** que establece que: "Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas", y el **Principio de competencia**, que establece que: "Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia", regulados en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; en éste sentido no configura en ninguno de los supuestos establecidos en el numeral 60.4 del artículo 60 de Reglamento, razón por la que no se continuó con la revisión del contenido subsiguiente bajo el principio de eficacia y eficiencia.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 07: CONSORCIO VIAS**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	No cumple (*)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	Cumple
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (**)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) El postor declara en el Anexo N° 1 información respecto al correo electrónico que no concuerda con la registrada en el RNP según lo siguiente:

Ficha Única del Proveedor:

INVERSIONES INTEGRALES JAS S.A.C.

Vigentes: BIENES SERVICIOS EJECUTOR DE OBRAS

No vigentes: CONSULTOR DE OBRAS

☐ RUC (*) : 20482397574

☎ Teléfono (*) : 987249908

✉ Email (*) : administracion@inversiones.com

Declarara en el Anexo N° 1:



Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:	INVERSIONES INTEGRALES JAS S.A.C.		
Domicilio Legal:	Calle Isabel de Bobadilla 167 Urb. La Merced 1 etapa, Trujillo, La Libertad.		
RUC: 20482397574	Teléfono(s):	975283648	
MYPE:	SI	X	No
Correo electrónico:	Collao19_1@hotmail.com		

Al respecto, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento establece: "Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP"; en consecuencia, el postor no cumple con declarar información válida según la registrada en el RNP, toda vez que la autorización al correo electrónico declarado para notificación de las actuaciones, carecerían de validez debido a que el consignado no es el registrado en el RNP, observación que no configura en ninguno de los supuestos considerados en el artículo 60 del Reglamento, ya que su modificación alteraría el contenido esencial de la oferta.

(**) De acuerdo con la información que se desprende del Anexo N°6, Para la obra "Av. Tupac Yupanqui" presenta la descripción de partidas de manera incompleta:

01.04.01.07	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MANUAL EN PARCHES, e=6cm	m2
01.04.01.08	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE CON MAQUINARIA Y EQUIPO	m2

Asimismo, al pie del presupuesto señala "VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN" y no el monto total ofertado como se exige en las bases, toda vez que el valor referencial refiere al presupuesto de obra del expediente técnico, no siendo propio del postor incumpliendo además con la estructura mínima requerida en el anexo de las bases integradas, a saber:

COSTO DIRECTO
GASTOS GENERALES 15%
GASTOS GENERALES FIJOS GASTOS GENERALES VARIABLES
UTILIDAD (5%)
SUB TOTAL
IMPUESTOS GENERAL A LAS VENTAS 18%
VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN

Esta observación se replica para las obras "Av. Costa Rica" y "Calle Santa Teresa", proporcionando información que no es clara ya que se ha señalado un valor referencial mas no el monto ofertado por el postor de manera expresa, incumpliendo con presentar según las bases integradas, que exige:

1	Total costo directo (A)
2	Gastos generales
2.1	Gastos fijos (%) ³³
2.2	Gastos variables (%)
	Total gastos generales (B) (%)
3	Utilidad (C) (%)
	SUBTOTAL (A+B+C)
4	IGV ³⁴ (%)
5	Monto total de la oferta

Para la obra "AV. COSTA RICA", el postor ha señalado en su oferta lo siguiente:

06.02.06	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MANUAL EN PARCHES, e=6cm
----------	---

Sin embargo, en el presupuesto del expediente técnico se ha considerado lo siguiente:

06.02.06	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN PARCHES e=6CM
----------	---

En este sentido, el postor ha modificado unilateralmente la partida para señalar que está ofertando para realizar los trabajos de extendido y compactado de mezcla asfáltica en caliente en parches de



manera **MANUAL** cuando en el expediente técnico se ha considerado la utilización de equipos conforme al análisis de precios unitarios:

Partida	06.02.06	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN PARCHES e=6CM					
Rendimiento	m2/DIA	2,000.0000	EQ. 2,000.0000	Costo unitario directo por: m2		59.66	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio SI.	Parcial SI.	
Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0040	27.71	0.11	
0101010004	OFICIAL	hh	3.0000	0.0120	21.79	0.26	
0101010005	PEON	hh	10.0000	0.0400	19.71	0.79	
						1.16	
Materiales							
02070200010001	ARENA FINA	m3		0.0150	40.00	0.60	
						0.60	
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	hmo		3.0000	1.16	0.03	
0301100001	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	hm	1.0000	0.0040	25.00	0.10	
03011000040002	RODILLO NEUMÁTICO AUTOPULSADO 127 HP 8-23 TON	hm	1.0000	0.0040	260.00	1.04	
03011000050001	RODILLO TANDEM EST 8-10 ton	hm	1.0000	0.0040	260.00	1.04	
03012200040001	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	hm	5.0000	0.0200	220.34	4.41	
03013900010002	PAVIMENTADORA 72 HP, 10' Long.	hm	1.0000	0.0040	363.17	1.44	
						8.06	
Subpartidas							
016304020002	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE	m3		0.0735	678.07	49.84	
						49.84	

Asimismo, para las partidas 02.02.01, 02.02.02, 02.02.03, 02.02.04, oferta el precio unitario de S/1.23 mientras que para la 02.02.05 el precio unitario de S/ 1.22; observando la existencia de información incongruente debido a que las cinco partidas contienen en sus análisis de precios unitarios los mismos recursos y cantidades por lo que deben tener el mismo precio unitario.

Para la obra "CALLE SANTA TERESA DE JESÚS", EL POSTOR MODIFICÓ EL METRADO de la partida 01.04.01.06, dice 3,307.75 m2, debe decir 3,062.29 m2, invalidando el documento que contiene el precio de su oferta ya que aumentó el metrado, según lo siguiente:

Expediente técnico:

01.04.01.06	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA CON MC-30 PARA PARCHES	m2	3,062.29
-------------	--	----	----------

Oferta del postor:

01.04.01.06	REPOSICIÓN DE BASE GRANULAR CON MAQUINARIA Y EQUIPOS EN PARCHES e=0.15m	m2	2,650.91
01.04.01.06	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA CON MC-30 PARA PARCHES	m2	3,307.75
01.04.01.07	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MANUAL EN PARCHES, e=1	m2	411.36

Lo antes señalado, no puede ser pasible de subsanación ya que permitirle al postor que realice las correcciones alteraría el contenido esencial de la oferta así como vulnerar el **Principio de igualdad de trato** que establece que: "Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas", y el **Principio de competencia**, que establece que: "Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia", regulados en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; en éste sentido no configura en ninguno de los supuestos establecidos en el numeral 60.4 del artículo 60 de Reglamento, razón por la que no se continuó con la revisión del contenido subsiguiente bajo el principio de eficacia y eficiencia.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 08: CONSORCIO CHEROKEE**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No cumple (*)
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (**)
RESULTADOS	NO ADMITIDO



(*) Según la información que se desprende en el Anexo N° 5 – Promesa de Consorcio, el integrante del consorcio IMPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES J & M S.R.L., asume entre otros, la obligación de:

- Proponer y aportar al representante legal y/o común del consorcio con vinculación directa sobre dicho representante; teniendo responsabilidad total sobre las decisiones y/o mandatos y/o documentación y/o información que determine y/o elabore y/o genere y/o presente y/o suscriba dicho representante, así como las consecuencias de dichos actos; asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes.

Lo antes señalado contraviene el inciso 2 del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD que establece que para modificar al representante común todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone a modificación adoptada; ésto debido a que en la promesa de consorcio presentada se ha establecido solo para dicho integrante su obligación de APORTE del representante común cuando corresponde ser por todos los integrantes del consorcio. Cabe señalar que si bien no se ha exigido que en la promesa de consorcio se consigne tal obligación relacionada a quien aporta al representante común del consorcio, lo cierto es que el postor presentó, por su propia cuenta, dicha información que contraviene la norma antes señalada y que éste colegiado no puede restarle validez como consecuencia de una revisión integral de la oferta.

Asimismo, solo dicho integrante asume las siguientes obligaciones:

- Responsabilidad económica, financiera, contable, tributaria, legal, judicial, penal, civil, laboral, técnica y administrativa, asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes en caso de incumplimiento de contrato, incumplimiento de obligaciones e incurrir en infracciones.
- Responsabilidad y asumir todos los riesgos, pérdidas, infracciones, multas, penalidades, reparaciones civiles y sanciones, asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes en caso de incumplimiento de contrato, incumplimiento de obligaciones e incurrir en infracciones.
- Responsable de no incurrir en la infracción de ocasionar que la entidad resuelva el contrato, incluido acuerdos marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral; asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes.

Estas obligaciones que señalan responsabilidad solo para uno de los integrantes del consorcio, contravienen el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato. (...)"; asimismo, señala ser responsable de no incurrir en la infracción de ocasionar que la entidad resuelva el contrato de manera totalitaria y genérica, sin señalar causal alguna que por su naturaleza permita individualizar dicha responsabilidad, por lo que vulnera lo señalado en el numeral 13.3 del antes citado artículo y Ley, que establece: "Las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos sus integrantes de manera solidaria, salvo que por la naturaleza de la infracción, la promesa formal, el contrato de consorcio o el contrato suscrito con la Entidad, pueda individualizarse la responsabilidad, conforme los criterios que establece el reglamento (...)".

Asimismo, establece la obligación de:

- Responsabilidad y asumir todos los riesgos, pérdidas, infracciones, multas, penalidades, reparaciones civiles y sanciones, asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes en caso de incumplimiento de contrato, incumplimiento de obligaciones e incurrir en infracciones.

La citada obligación vulnera lo establecido en el numeral 7.9 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD que señala que los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la Entidad por los defectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual, toda vez que solo uno de los integrantes asume todos los riesgos, pérdidas, infracciones, multas, penalidades, reparaciones civiles y sanciones.

Por lo antes expuesto, el postor no cumple con presentar de manera correcta la promesa de consorcio, observándose contravenciones cuya corrección alteraría el contenido esencial de la oferta no siendo causal de subsanación conforme a lo señalado en el 60.1 del artículo 60 del Reglamento.



(**) Para la obra "Av. Túpac Yupanqui" no es posible determinar y/o verificar el total de gastos generales debido a que el 5.00% del costo directo (S/ 167,154.34) es S/ 8,357.72 soles lo cual no resulta de la sumatoria de los gastos fijos (S/ 1,671.54 – 1.00%) y variables (S/ 6,686.17– 4.00%) cuyo resultado es S/ 8,357.71 soles; de igual manera para la obra "Av. Costa Rica, el 5.00% del costo directo (S/ 958,058.30) es S/ 47,902.92 soles lo cual no resulta de la sumatoria de los gastos fijos (S/9,580.58 – 1.00%) y variables (S/ 38,322.33 – 4.00%) cuyo resultado es S/ 47,902.91 soles; y en de igual manera para la obra "Av. Santa Teresa de Jesús", el 5.00% del costo directo (S/ 551,428.89) es S/ 27,571.44 soles lo cual no resulta de la sumatoria de los gastos fijos (S/ 5,514.29 – 1.00%) y variables (S/ 22,057.16 – 4.00%) cuyo resultado es S/ 27,571.45 soles, no siendo competencia de éste colegiado asumir o interpretar cual de los dos valores para cada obra es el ofertado por el postor.

Asimismo, es menester indicar que el postor presentó su oferta con el siguiente resumen:

Paquete	Descripción	Precio de la Oferta
5	REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. TUPAC YUPANQUI, DESDE LA AV. ESPAÑA HASTA AV. LOS INCAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD - CUI N°2636754	S/ 214,993.90
	REPARACION DE PAVIMENTO, AREA VERDE Y SEÑALES DE TRÁFICO, EN EL (LA) AV. COSTA RICA, DESDE LA AV. 28 DE JULIO HASTA LA AV. AMÉRICA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	S/ 1,232,254.58
	REPARACION DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) CALLE SANTA TERESA DE JESÚS, DESDE LA AV. LARCO HASTA LA PROL. AV. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N°2636527	S/ 709,247.85
Total precio de la Oferta		S/ 2,156,496.33

SON: DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS SIETE MIL CON 33/100 SOLES.

Las bases establecen los siguientes límites del valor referencial:

Valor Referencial (VR)	Límites ⁶	
	Inferior	Superior
S/ 2,396,107.04 (Dos millones trescientos noventa y seis mil ciento siete y 04/100 soles)	S/ 2,156,496.34 (Dos millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis y 34/100 soles)	S/ 2,635,717.74 (Dos millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos diecisiete y 74/100 soles)

Tal como ha señalado por el propio postor, el total precio de la oferta es de S/2,156,496.33 soles, monto que representa ser inferior al 90% (S/ 2,156,496.34 soles) del valor referencial y por lo tanto corresponde al rechazo de la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento. Cabe señalar que ante esta observación no se ha procedido con la revisión subsiguiente respecto a la congruencia entre los presupuestos ofertados por carencia de objeto bajo el principio de eficacia y eficiencia.

En consecuencia, se rechaza la oferta del postor.

B. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

ZN°	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta
1	CONSORCIO PAVIMENTOS, integrado por: CONSTRUCTORA & COMERCIALIZADORA VISAA SAC y ORFAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	S/ 2,275,463.05

C. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento, según el siguiente detalle:



N°	Nombre o razón social del postor	Factor de Evaluación		Bonificación Anexo 11 (5%)	Puntaje Total	Orden de Prelación
		A. Precio	Puntaje			
1	CONSORCIO PAVIMENTOS	S/2,275,463.05	100.00	5.00	105.00	1°

D. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

N°	Nombre o razón social del postor	Requisito de Calificación:			Orden de Prelación
		Experiencia del postor en la especialidad		Resultado	
		Monto mínimo requerido	Acreditado (*)		
1	CONSORCIO PAVIMENTOS	S/ 2,396,107.04	S/ 9,353,333.69	CUMPLE	1°

(*) Detalle de las experiencias presentadas por el postor:

1. POSTOR: CONSORCIO PAVIMENTOS

Referencia:	Monto acreditado
Experiencia 01	S/ 595,454.76 x 40% = S/ 238,181.90
Experiencia 02	S/ 803,511.03 x 50% = S/ 401,755.52
Experiencia 03	S/ 2,283,833.10 x 40% = S/ 913,533.24
Experiencia 04	S/ 1,033,863.35 x 70% = S/ 723,704.35
Experiencia 05	S/ 555,756.33 x 70% = S/ 389,029.43
Experiencia 06	S/ 539,981.62 x 100% = S/ 539,981.62
Experiencia 07	S/ 606,956.88 x 100% = S/ 606,956.88
Experiencia 08	S/ 1,660,350.90 x 70% = S/ 1,162,245.63
Experiencia 09	S/ 536,149.67 x 100% = S/ 536,149.67
Experiencia 10	S/ 9,604,488.63 x 40% = S/ 3,841,795.45
Total acumulado	S/ 9,353,333.69

E. ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del Comité de Selección por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de ofertas de acuerdo con el análisis efectuado, otorgando la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MPT/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **EJECUCIÓN DEL PAQUETE 5 DE LAS OBRAS IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. TUPAC YUPANQUI, DESDE LA AV. ESPAÑA HASTA AV. LOS INCAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2636754; "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, ÁREA VERDE Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL (LA) AV. COSTA RICA, DESDE LA AV. 28 DE JULIO HASTA LA AV. AMÉRICA SUR, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2636748; Y "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) CALLE SANTA TERESA DE JESÚS, DESDE LA AV. LARCO HASTA LA PROL. AV. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2636527**, al postor **CONSORCIO PAVIMENTOS** (integrado por las empresas **CONSTRUCTORA & COMERCIALIZADORA VISAA SAC** con RUC N° 20481475181, con el 40% de participación y **ORFAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con RUC N° 20477460357 con el 60% de participación), por el monto adjudicado de **S/ 2,275,463.05 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES Y 05/100 SOLES)**, que comprende el monto de **S/226,854.40** soles para la ejecución de la obra IOARR "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. TUPAC YUPANQUI, DESDE LA AV. ESPAÑA HASTA AV. LOS INCAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2636754, el monto de **S/1,300,233.96** soles para la ejecución de la obra IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, ÁREA VERDE Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL (LA) AV. COSTA RICA, DESDE LA AV. 28 DE JULIO HASTA LA AV. AMÉRICA SUR, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2636748 y el monto de **S/748,374.69** soles para la ejecución de la obra IOARR "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) CALLE SANTA TERESA DE



JESÚS, DESDE LA AV. LARCO HASTA LA PROL. AV. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2636527, y que en señal de conformidad suscriben la presente acta a las 2:15 pm del mismo día.

Ing. Luis Anderson Gil Mauricio
PRIMER MIEMBRO TITULAR

Ing. Juan Carlos Infante Huamán
PRESIDENTE SUPLENTE

Abog. Gladys Angelita Ordinola Zuñiga
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR